

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO, A.C.

Aprobados en la Asamblea General
en Sesión Extraordinaria del
25 de Julio de 2024.



**Estatutos de la Academia Mexicana
de Auditoría al Desempeño, A.C.**

Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

Insurgentes Sur, No. 1883, Oficina 203,
Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

©Derechos Reservados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La dinámica mundial en términos de sostenibilidad y gobernanza hacen necesario la actualización de los Estatutos de la AMDAD, con el propósito de incorporar los conocimientos que permitan mantener el liderazgo en temas de auditorías de desempeño, evaluaciones al desempeño y temas afines, así como estructurar las diversas normas para la administración de la AMDAD, que permitan contar con los documentos especializados que soportan la planeación, organización, operación, control y mejora continua, y que todos ellos emanan de las máximas establecidas en estos Estatutos.

Por lo anterior, vale la pena señalar que también se está emitiendo el Manual de Organización General ,“MOG 1.0”, de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., “AMDAD”, el cual contiene los objetivos y funciones de la AMDAD, y que se emite al amparo de los presentes Estatutos.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y OBJETIVOS

1. DENOMINACIÓN

La razón social "ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO", se usará seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C.", y que en lo sucesivo se referirá con el acrónimo "AMDAD".

2. NATURALEZA

La AMDAD es una asociación civil no lucrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. VISIÓN

Ser un vehículo vanguardista e innovador de impulso del conocimiento en materia de auditorías al desempeño y temas afines, a través de la generación y promoción del conocimiento especializado, así como la colaboración con instituciones y entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, con el propósito de lograr su oportuna aplicación, en un ámbito de sostenibilidad.

4. MISIÓN

La misión consiste en promover y participar en la realización de las auditorías integral y al desempeño, la evaluación del desempeño y las mejores prácticas de gobierno corporativo y demás temas afines, enfocados al fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, a fin de crear, fortalecer y consolidar una cultura de calidad orientada a la excelencia en un ámbito de sostenibilidad; así como también, a la capacitación, actualización, y difusión de estas disciplinas mediante programas y acciones de carácter académico.

5. VALORES

Los valores que impulsan el funcionamiento de la AMDAD y que son promovidos en las diversas esferas de influencia, son, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: el respeto, la honestidad, el orden, la unión, la armonía, el conocimiento, el servicio, la colaboración y la responsabilidad.

6. OBJETIVOS

- 6.1. Consolidar y difundir el conocimiento y ejercicio profesional de las auditorías al desempeño, la evaluación del desempeño, y demás temas afines en los sectores público y privado y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión de la AMDAD.

- 6.2. Promover la investigación y desarrollo metodológico de las auditorías integral y al desempeño y la evaluación del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la visión y misión de la AMDAD.
- 6.3. Impulsar la formación, capacitación y actualización profesional en materia de auditorías integral y al desempeño, la evaluación del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la visión y misión de la AMDAD.
- 6.4. Promover e inducir la adopción de esquemas de gobierno corporativo y de gestión de calidad en las empresas públicas y privadas nacionales y/o internacionales, reconociéndose el enorme potencial de estas herramientas para el fortalecimiento de la competitividad del ecosistema productivo sostenible, y por tanto, de el bienestar futuro de las comunidades.
- 6.5. Fomentar la cooperación interinstitucional con organismos académicos, gubernamentales, profesionales y de investigación nacional y extranjera.
- 6.6. Inducir permanentemente procesos de cambio, evolución, calidad, efectividad organizacional y productividad en las empresas, dependencias y entidades públicas y privadas, mediante actividades de consultoría e investigación participativa y otras acciones que resulten pertinentes considerando de forma permanente un marco de sostenibilidad.
- 6.7. Atender labores de consulta para organizaciones e instituciones educativas privadas y públicas, considerando de forma permanente un marco de sostenibilidad.
- 6.8. Desarrollar actividades sociales, ambientales y de gobernanza congruentes con su misión y visión en beneficio de la comunidad.
- 6.9. Participar como institución multidisciplinaria en los programas y proyectos públicos o privados que requieran una representación social organizada, independiente, objetiva, profesional y experimentada.

DEL DOMICILIO, DEL EJERCICIO SOCIAL, DE LA DURACIÓN Y DE LA NACIONALIDAD.

- 7. El domicilio de la AMDAD será la Ciudad de México , sin perjuicio de poder establecer subsedes, filiales u organismos colegiados, en el interior de la República Mexicana y en el extranjero.
- 8. Los ejercicios sociales de la AMDAD comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- 9. La duración de la Asociación será de noventa y nueve años, a partir de su fecha de creación del 14 de septiembre de 1994.

10. Los asociados adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros, referida en el apartado VII del artículo 2° de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que expresamente queda prohibido admitir directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros.

DE LOS MIEMBROS

11. La AMDAD está integrada por los siguientes tipos de miembros: académicos, institucionales, patronos y honoríficos.

12. Los miembros académicos serán aquellas personas físicas profesionales, técnicos o peritos en materias relacionadas con la misión de la AMDAD que reúnan los requisitos establecidos en los Lineamientos para ser Miembro Académico. En tanto sean aprobados por la Asamblea de Asociados, estarán vigentes los establecidos en los Estatutos anteriores.

13. Los miembros institucionales son las personas morales con carácter no lucrativo, constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuyo objetivo social incluya la agrupación de profesionales, técnicos o peritos en materias relacionadas con la misión de la AMDAD. Podrán estar integradas en Colegios, Asociaciones, Barras o Instituciones Académicas o de Investigación.

14. Los miembros patronos son las personas físicas o morales reconocidas expresamente por la Asamblea de Asociados que apoyen con aportaciones en dinero, en especie, o en prestigio relevante al desarrollo de la misión y cumplimiento de los objetivos de la AMDAD.

15. Los miembros honoríficos son las personas físicas que por su trayectoria, desempeño y aportación de conocimientos en los ámbitos académicos o de investigación, vinculados con la misión y objetivos de la AMDAD, merezcan dicho reconocimiento, el cual deberá ser acordado por la Asamblea de Asociados.

16. La antigüedad, los derechos y las obligaciones de cada miembro se considerarán a partir de la fecha de su aceptación como tales.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

17. Son obligaciones de los miembros académicos las siguientes:

- 17.1.** Pagar las cuotas que fije el Consejo Directivo, en los términos que acuerde el propio Consejo.
- 17.2.** Cumplir con los lineamientos técnicos de la AMDAD cuando participen en el desarrollo y aplicación de auditorías y/o evaluaciones.

- 17.3. Desarrollar las investigaciones, estudios y actividades que se les asignen.
- 17.4. Impartir cursos, seminarios y conferencias de acuerdo al programa que la AMDAD elabore.
- 17.5. Asistir a las sesiones de las comisiones de trabajo a las que pertenezcan.
- 17.6. Desempeñar las comisiones que la AMDAD les encomiende.
- 17.7. A partir del año siguiente al que haya sido aceptada su solicitud de ingreso, los académicos deberán cumplir en tiempo y forma con lo establecido en los Lineamientos de Contribución, Aprovechamiento y Acreditación de la AMDAD que sean realizados conforme al capítulo de Gobernanza de los presentes Estatutos.
- 17.8. Observar en todo momento lo establecido en los diversos manuales, reglamentos, políticas, bases y lineamientos vigentes de la AMDAD, destacando, entre otros, el Manual de Organización General “MOG” y el código de conducta de la AMDAD.
- 17.9. Ser elemento activo para la mejora continua de la AMDAD.
- 17.10. Ser elemento activo de señalamientos y/o denuncias ante actos y/o circunstancias que pudiesen poner en riesgo a la AMDAD, utilizando los lineamientos de denuncia que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo.
- 17.11. Proponer acciones que permitan que las actividades de la AMDAD se circunscriban bajo los principios de Economía Verde, Gobernanza y Responsabilidad Social, en un ámbito de sostenibilidad.

18. Son derechos de los miembros académicos los siguientes:

- 18.1. Ser nominados para el desempeño de puestos de elección de carácter directivo o como integrantes de alguna comisión.
- 18.2. Tener acceso a los medios informativos y tecnológicos de la AMDAD.
- 18.3. Ostentarse como miembro de la AMDAD, a partir de la fecha de su admisión.
- 18.4. Votar en las Asambleas, en los términos establecidos en estos estatutos.
- 18.5. Recibir las distinciones a que se hagan merecedores a juicio del Consejo Directivo.
- 18.6. Ser candidato a formar parte del Padrón de Testigos Sociales, debiendo cumplir y observar lo que se establece en el Manual de Testigos Sociales.

19. Son obligaciones de los miembros institucionales las que a continuación se señalan:

- 19.1. Difundir los beneficios de las auditorías integral y al desempeño, de las evaluaciones del desempeño, y de temas afines, así como la imagen de la AMDAD.

- 19.2. En su caso, aportar puntualmente las cuotas que acuerden con el Consejo Directivo.
- 19.3. Colaborar en los eventos que organice la AMDAD a solicitud de ésta.
- 19.4. Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo.

20. Son derechos de los miembros institucionales los siguientes:

- 20.1. Ser representados en las Asambleas Generales de la AMDAD con voz y sin voto, por personas designadas.
- 20.2. Participar a través de su representante en las actividades técnicas de la AMDAD.
- 20.3. Recibir los trabajos que elabore la AMDAD.

21. Son obligaciones de los miembros patronos las siguientes:

- 21.1. Cumplir con el pago de las cuotas concertadas con el Consejo Directivo, el cual podrá eximirlos sin necesidad de petición del miembro patrono.
- 21.2. Acudir a la AMDAD cuando le sea solicitado.

22. Son obligaciones de los miembros honoríficos:

- 22.1. Aportar su experiencia y sus conocimientos en temas vinculados con la misión y objetivos de la AMDAD.

23. Son derechos de los miembros patronos y honoríficos los siguientes:

- 23.1. Ser informados sobre los estudios, investigaciones y actividades de la AMDAD.
- 23.2. Ser objeto de las distinciones que a juicio del Consejo Directivo correspondan.
- 23.3. Tener acceso a los medios informativos y tecnológicos de la AMDAD.
- 23.4. Asistir a los eventos organizados por la AMDAD.

DE LA ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

24. La estructura de la AMDAD está conformada por la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, la Junta de Honor, el Comisario Auditor, el Tesorero, las Comisiones de Trabajo, el Director Ejecutivo y cualquier otra estructura que a juicio de los asociados reunidos en Asamblea consideren necesaria para el buen funcionamiento de la AMDAD y el cumplimiento de sus objetivos. Los objetivos y funciones se encuentran detallados en el Manual de Organización General de la AMDAD, MOG.

DE LA GOBERNANZA.

25. El poder supremo de la AMDAD reside en la Asamblea General de Asociados y deberá reunirse cuando menos una vez al año en sesión ordinaria y cuando sea necesario, en sesión extraordinaria para la cual deberá emitirse convocatoria con anticipación de un mes en el caso de ordinaria y 48 horas para el caso de extraordinaria.

26. El Consejo Directivo es el órgano responsable de la gobernanza de la institución. Estará integrado por un Presidente, seis Vicepresidentes, un Secretario y de dos a siete Vocales Consejeros. Se nombrará un Vicepresidente para cada una de las siguientes actividades: Investigación y Normatividad; Planeación y Prospectiva; Docencia y Desarrollo Académico; Comunicación y Difusión; Promoción y Relaciones; y, Asuntos Internacionales, los cuales deberán ser miembros académicos.

A través de la Vicepresidencia de Investigación y Normatividad, se impulsará la elaboración de manuales, de reglamentos, de políticas y lineamientos.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos por única ocasión para un periodo consecutivo de dos años más.

DE LAS CONSULTAS, ESTUDIOS, BOLETINES Y GUÍAS TÉCNICAS.

27. Las consultas que se formulen a la AMDAD y los dictámenes o resoluciones relativos que ésta emita, serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo, a través de la Vicepresidencia respectiva.

28. Los estudios elaborados por las Comisiones serán sometidos a la aprobación del Consejo Directivo, a través de la Vicepresidencia respectiva.

29. Tratándose de boletines normativos y de guías técnicas, una vez aprobados por el Consejo Directivo se procederá a auscultar la opinión de los miembros académicos debiendo, de preferencia, celebrarse una reunión para presentar y discutir el material relativo. Transcurridos 30 días naturales a partir de la celebración de la reunión o de la distribución del material, en su caso, se incorporarán las modificaciones pertinentes y el boletín reformado se someterá nuevamente a la consideración del Consejo Directivo para que éste emita el pronunciamiento definitivo.

DEL PATRIMONIO Y DE LAS CUOTAS.

30. El patrimonio de la AMDAD se constituye por:

30.1. Los bienes o derechos que por cualquier título adquiera la AMDAD.

- 30.2.** El superávit o déficit que arrojen las operaciones de la AMDAD, incluyendo las cuotas de los socios académicos; los ingresos por cursos, diplomados, seminarios u otros servicios que se presten, así como las cuotas de recuperación por concepto de publicaciones.
- 30.3.** Cualesquiera otros bienes, recursos y aportaciones en dinero o especie que ingresen a la AMDAD.

31. La totalidad de los activos de la AMDAD se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, JUNTA DE HONOR, COMISARIO AUDITOR Y TESORERO.

32. La elección del Consejo Directivo, de la Junta de Honor, del Comisario Auditor y del Tesorero observarán lo que esté detallado en los “Lineamientos para la elección del Consejo Directivo, de la Junta de Honor, del Comisario y del Tesorero” que hayan sido aprobados conforme lo estipula el capítulo de Gobernanza de estos Estatutos.”

DE LA FALTA PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DISTINTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

33. En el caso de una falta permanente de cualquiera de los miembros de órganos de gobierno distintos a la Asamblea General, se estará a lo siguiente:

- 33.1.** Si la falta es del Presidente del Consejo Directivo, o del Presidente del Consejo Consultivo, o del Presidente de la Junta de Honor, se deberá elegir a su sustituto entre los miembros pertenecientes al órgano de gobierno correspondiente, a través de la emisión de su voto. En primera vuelta ocupará el cargo, por el tiempo que le hubiere restado al Presidente ausente, quien obtenga la mayoría simple de votos, De requerirse, se llevará a cabo una segunda vuelta de votos, quedando como sustituto por el tiempo que le hubiere restado al Presidente ausente quien tenga el mayor número de votos, aun y cuando, no sea mayoría. En caso de haber empate, el miembro del órgano del que se trate que tenga mayor antigüedad en la AMDAD, tendrá el voto de calidad.
- 33.2.** Si la falta es de otro miembro distinto al Presidente, será responsabilidad del Presidente del órgano de gobierno en cuestión, el nombrar el sustituto por el tiempo que le hubiere restado al miembro ausente. Esta misma forma se deberá utilizar para sustituir, por el tiempo que les hubierre restado, la falta permanente del Tesorero, Director Ejecutivo y Comisario.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

34. Son causas de disolución de la AMDAD:

34.1. Vencimiento del Plazo de duración.

34.2. Decisión de la Asamblea.

35. En caso de disolución por consentimiento de la Asamblea, se requerirá de la aprobación de las tres cuartas partes de los asociados.

36. Corresponderá al Comisario Auditor la vigilancia de la disolución y la verificación de que el destino del patrimonio de la AMDAD se ajuste a lo establecido en la cláusula 30 de los presentes Estatutos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El Consejo Directivo contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los estatutos para emitir los acuerdos, lineamientos o manuales que se mencionan en el presente Estatuto para el correcto funcionamiento de la AMDAD, hasta en tanto eso ocurra, se aplicará lo que señale el Estatuto anterior.

Los **Estatutos de la**
Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C. es una
publicación de la Academia Mexicana de Auditoría al
Desempeño, A.C.

El diseño y cuidado de la edición estuvieron a cargo de la
Vicepresidencia de Comunicación y Difusión.



 contacto@amdad.org.mx

 (55) 5662 2745 y (55) 5662 2535

 Insurgentes Sur 1883 Oficina 203,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.